



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

CONVOCATORIA NO. 09 DE 2026 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SOLO PARA SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA

La Secretaría de Educación, convoca e invita a todos los funcionarios de Carrera Administrativa con nombramiento en propiedad, adscritos a la planta de cargos de la Administración Municipal de Pitalito, que tengan derecho y que consideren que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y los artículos 7° y 8° del Decreto 1227 de 2005, para que participen en el proceso de provisión transitoria de un (1) empleo de carrera a través de la figura de **ENCARGO EN VACANCIA DEFINITIVA** en el empleo del nivel Profesional área de Administrativa y Financiera adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito.

La señora YULY CRISTINA BARRIOS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1083883979, mediante Decreto No. 079 del 12 de marzo de 2020 fue nombrada en periodo de prueba en la planta de personal de la administración municipal de Pitalito Huila, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, (Fuente de recursos: SGP), asignada al área de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito. Mediante Resolución Administrativa No. 610 de 2025, se realizó traslado de la señora YULY CRISTINA BARRIOS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1083883979, al empleo Profesional Universitario, código 219, grado 08, adscrita a la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito en el área Calidad Educativa, generándose vacancia definitiva en el cargo del cual era titular.

Que, mediante Decreto No. 030 del 29 de enero de 2026 se encargó en vacancia definitiva al señor JONATHAN MARROQUIN OLIVERA, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, área Administrativa y Financiera.

Que, en razón a la Convocatoria No. 01 de 2026, mediante Decreto No. 121 del 7 de abril de 2026, se encargó en vacancia definitiva el señor JONATHAN MARROQUIN OLIVERA, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la planta adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, área Administrativa y Financiera, generándose nuevamente vacancia definitiva en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 área Administrativa y Financiera.

Que, mediante oficio No. PIT2026IE000731 de 10 de abril de 2026 el Secretario de Educación Municipal Dr. JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ, solicitó realizar convocatoria para ejercer por encargo el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01, en el área de Administrativa y Financiera adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito.

Que, con el propósito de garantizar la prestación del servicio en el área de Administrativa y Financiera adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito, se debe

Proyectó por: Rosmira Guerrero Sterling -Profesional Universitario

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: James Antonio Rodríguez López
Cargo: Secretario de Educación

Pág.
1-8

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

convocar a los funcionarios administrativos que se encuentren vinculados en carrera administrativa para ejercer por encargo en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01.

A continuación, se relaciona el cargo a proveer mediante encargo:

No. cargos	Nivel	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación salarial	Dependencia
1	Profesional	Profesional Universitario	219	1	\$ 5.322.751	Secretaría de Educación área Administrativa y Financiera

1. POSTULACIÓN

Para la postulación de los encargos de los empleos de carrera administrativa, los empleados en Carrera Administrativa deberán presentar oficio de postulación a una sola vacante dirigido a la Secretaría de Educación conforme el cargo que aspire, el cual contendrá:

- Identificación completa del funcionario postulante.
- Cargo en el que actualmente está nombrado en propiedad, señalando código y grado salarial. Si se encuentra actualmente en encargo, lo hará constar.
- Identificación del cargo al que se postula, indicando nivel, código y grado.

Parágrafo Único: La postulación se radicará dentro del primer (1) día siguiente a la apertura de la convocatoria so pena de que se rechace de plano.

Se recepcionará a través del Sistema de Información SAC2 y EXTRANET.

Se anexa formato para la postulación y perfil del cargo de conformidad con el Decreto No. 570 de 2019.

2. CONDICIONES DEL ENCARGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019, se tienen por requisitos legales exigidos para acceder en calidad de derecho a un encargo, los siguientes:

- Los servidores que gozan de encargo serán tenidos en cuenta, atendiendo para ello la posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.
- Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.

Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente al momento de la provisión.

Proyectó por: Rosmira Guerrero Sterling -Profesional Universitario

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: James Antonio Rodríguez López
Cargo: Secretario de Educación

Pág.
2-8

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



c) Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

Las dependencias de Talento Humano, deberán conceptuar sobre este aspecto y pronunciarse positiva o negativamente sobre el cumplimiento de este requisito, sustentando las razones de su pronunciamiento. Para el efecto podrá acudir a técnicas sicométricas o a la validación del nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la evaluación del desempeño laboral.

d) No tener vigente sanción disciplinaria en el último año.

Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha emitido una decisión sancionatoria y esta se encuentra en firme.

e) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o que tenga la más alta calificación "(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)".

De conformidad con el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente (igual o superior al 90% en la EDL), el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación "(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.

El encargo deberá darse por terminado cuando la evaluación del desempeño se tenga por no satisfactoria, lo cual implica que el servidor de carrera deberá volver al empleo del cual es titular.

Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el período de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación de este último.

Se entenderá por "última evaluación del desempeño" la calificación ordinaria y definitiva en firme que haya sido obtenida en el año inmediatamente anterior en el empleo sobre el que se ostenta derechos de carrera o en un empleo de carrera que desempeñe en encargo.

En el evento en el que durante el periodo anual se hayan desempeñado varios empleos en la entidad, la calificación definitiva corresponderá a la sumatoria de las evaluaciones parciales que se hayan producido durante el periodo anual, sea en el empleo titular o en el desempeñado en encargo.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificado por parte de la dependencia de Talento Humano de la Secretaría de Educación la relación de funcionarios que cumplen con los requisitos mínimos para optar a los encargos convocados, serán revisadas, estudiadas y evaluadas las historias laborales de todos los funcionarios de carrera administrativa que se postulan para efectos clasificatorios.

En las evaluaciones, el área de Talento Humano se ceñirá a los siguientes factores:

- Las evaluaciones se efectúan teniendo en cuenta el cargo titular o base del funcionario de carrera administrativa.

Proyectó por: Rosmira Guerrero Sterling -Profesional Universitario

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: James Antonio Rodríguez López
Cargo: Secretario de Educación



- Para la evaluación de la experiencia no se tienen en cuenta las asignaciones de funciones que no corresponden al respectivo nivel jerárquico.
- Solo se puntúan los estudios que excedan los requisitos exigidos para el cargo.
- Se tendrán en cuenta los documentos que a la fecha de apertura de la convocatoria reposen en la historia laboral de cada uno de los funcionarios.
- En caso de no presentarse algún postulado o candidato a los cargos, la convocatoria se declarará desierta y se darán por terminados los procesos dispuestos en esta circular. Así mismo se procederá a informar al nominador sobre la situación administrativa para que se continúe con el proceso de nombramiento provisional en la vacante definitiva.

3.1. **DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS:** La formación académica formal y la Educación para el trabajo y Desarrollo Humano que exceda los requisitos mínimos se puntuará como se señala a continuación:

3.1.1. **EDUCACIÓN FORMAL INHERENTE AL CARGO OFERTADO:** El ponderado de esta calificación, equivale al 50% con relación al puntaje total consolidado, el cual tiene un peso de 30%.

TÍTULO	Doctorado Maestría	Especialización	Profesional	Tecnólogo	Técnico profesional
PUNTAJE	30	25	20	15	10

3.1.2. **EDUCACIÓN NO FORMAL O EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ETDH:** El ponderado de esta calificación equivale al 50% con relación al puntaje total consolidado, el cual tiene un peso de 15%.

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Certificado de conocimientos académicos, entre 160 a 599 horas)	
CANTIDAD DE CERTIFICADOS	PUNTAJE MÁXIMO
1 o más	10
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Certificado de técnico laboral por competencias, entre 600 a 1800 horas)	
CANTIDAD DE CERTIFICADOS	PUNTAJE MÁXIMO
1	10
2 o más	15

3.1.3. **EDUCACIÓN INFORMAL - CURSOS realizados inherentes al cargo ofertado:** el ponderado de esta calificación equivale al 50% con relación al puntaje total consolidado, el cual tiene un peso de 5%.

Proyectó por: Rosmira Guerrero Sterling -Profesional Universitario

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: James Antonio Rodríguez López
Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

NÚMERO DE HORAS DE LOS CURSOS	PUNTAJE MÁXIMO
500 o más	100
450-499	90
400-449	80
350-399	70
300-349	60
250-299	50
200-249	40
150-199	30
100-149	20
50-99	10
30-49	5
29 menos	3

Nota: Los cursos que superen 10 años de haber sido realizados, no serán tenidos en cuenta.

3.2 EXPERIENCIA: Será valorada la experiencia adicional a la requerida para el cargo que será provisto en encargo, de conformidad al Manual de Funciones y Competencias laborales, de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL ASISTENCIAL

NUMERO DE MESES EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MAXIMO
49 MESES O MAS	100
ENTRE 37 Y 48 MESES	80
ENTRE 25 Y 36 MESES	60
ENTRE 13 Y 24 MESES	40
DE 1 A 12 MESES	20

Se calificará la experiencia sobre 100 puntos máximo el cual corresponde al peso equivalente del 50%.

PUNTAJE TOTAL CONSOLIDADO: El encargo recaerá sobre quien obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la tabla porcentual que a continuación se señala:

Proyectó por: Rosmira Guerrero Sterling -Profesional Universitario

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: James Antonio Rodríguez López
Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

REQUISITO	CARÁCTER	PESO
ESTUDIOS	Clasificatorio	50%
EDUCACIÓN FORMAL (30%)		
EDUCACIÓN NO FORMAL - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ETDH (15%)		
EDUCACIÓN INFORMAL - CURSOS INHERENTES AL CARGO OFERTADO (5%)		
EXPERIENCIA	Clasificatorio	50%
PUNTAJE TOTAL		100%

Nota: En atención a las disposiciones contenidas en la circular conjunta No. 0117 del 29 de julio de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en caso de existir empate entre varios postulados, se definirá esta selección de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
2. Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
3. El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
4. El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
5. El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
6. El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
7. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos, control interno administrativo.

Proyectó por: Rosmira Guerrero Sterling -Profesional Universitario

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento Cargo: Asesor Jurídico	Aprobado por: James Antonio Rodríguez López Cargo: Secretario de Educación
--	---





4. PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio de los postulantes que hayan cumplido con los requisitos mínimos se publicará en la página oficial de la Secretaría de Educación (www.sempitalito.gov.co) y EXTRANET, en el transcurso del día hábil siguiente a la realización del mismo.

5. RECLAMACIONES

Los funcionarios podrán presentar observaciones y/o reclamaciones frente al estudio ante el nominador dentro del día hábil siguiente a la publicación de los resultados de acuerdo a lo consagrado en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

En caso de no existir reclamaciones al estudio realizado, se procederá realizar la publicación para posteriormente realizar el acto administrativo de encargo.

5.1 RECLAMACIONES FRENTE A LA DECISIÓN DEFINITIVA DEL ENCARGO

En virtud del literal e) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con la Circular 20191000000127 de la CNSC, contra la decisión definitiva de provisión del encargo procederá reclamación laboral ante la Comisión de Personal en primera instancia, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento del acto lesivo.

En caso de que la reclamación no cumpla con los requisitos del artículo 5° del Decreto ley 760 de 2005, se procederá a su archivo, decisión contra la cual solo procede el recurso de reposición.

En segunda instancia conocerá la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La reclamación en primera instancia deberá resolverse en un plazo no superior a ocho días.

La impugnación ante la CNSC deberá presentarse ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia. Recibido el recurso, la Comisión de Personal deberá remitirlo a la CNSC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

6. CRONOGRAMA PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del Proceso Publicación.	14 abril de 2026

Proyectó por: Rosmira Guerrero Sterling -Profesional Universitario *RG*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento
Cargo: Asesor Jurídico *DS*

Aprobado por: James Antonio Rodríguez López
Cargo: Secretario de Educación *JAL*



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Recepción solicitudes de documentos: De 7:30 de la mañana a 12 del mediodía y de 2 a 5 de la tarde a través del aplicativo SAC2 y EXTRANET.	15 abril de 2026
Solicitud certificaciones laborales a historias laborales	16 abril de 2026
Análisis de documentación allegada.	17 y 20 de abril de 2026
Publicación resultados del estudio de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. - Lista de admitidos y rechazados en la página www.sempitalito.gov.co y EXTRANET.	21 abril de 2026
Término para radicación de reclamaciones a los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos (Un día hábil)	22 abril de 2026
Término para análisis, estudio y respuesta a las reclamaciones que se presenten.	23 y 24 abril de 2026
Publicación decisión reclamaciones	27 abril de 2026

Nota: En el caso que el aspirante seleccionado en el primer lugar de acuerdo al puntaje obtenido NO ACEPTE la vacante definitiva, se acudirá en orden de mérito para el encargo objeto de la convocaría.


JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Secretario de Educación Municipal


ROSMIRA GUERRERO STERLING
Profesional Universitario

Proyectó por: Rosmira Guerrero Sterling -Profesional Universitario

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: James Antonio Rodríguez López
Cargo: Secretario de Educación

Pág.
8-8

Carrera 3 No. 4- 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645